

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se nombra asesor de la misma en materia de industria a D. Juan Antonio Muñoz Moreno.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 25 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Asesor de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en materia de Industria, con efectos administrativos y económicos desde el día 28 de junio de 1988.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 11 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se nombra asesor de la misma a D. Juan Vega Lima.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 25 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Juan Vega Lima, Asesor de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con efectos administrativos y económicos desde el día 9 de junio de 1988.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

ORDEN, de 6 de julio de 1988, sobre el ejercicio de las funciones de las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, ejerce las competencias que se le asignan por el Decreto de 10 de julio de 1986 a través de los órganos en que se estructura por el decreto 83/1983, de 2 de diciembre. Dos de estos órganos de la estructura básica de la Consejería son la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y la Dirección General de Turismo, las cuales se encuentran en la actualidad sin Titular.

Con el fin de que las competencias y atribuciones gestionadas por otros órganos no queden sin ejercicio, en uso de las facultades que me confiere el art. 33,2º de la Ley 2/1984, de 7 de junio,

DISPONGO

Artículo 1º.— Las funciones de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, serán ejercidas por el Secretario General Técnico de esta Consejería hasta que sea nombrado el titular de citada Dirección General.

Artículo 2º.— Las funciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, serán ejercidas por el Jefe del Servicio de Transportes de esta Consejería hasta que sea nombrado el titular de citada Dirección General.

Disposición final.—A la entrada en vigor de la presente Orden, que tendrá lugar el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedará derogada la de 10 de junio de 1988.

Mérida, 6 de julio de 1988

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Adscrito al Departamento de Publicaciones de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 28 de junio de 1988, acordó la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Publicaciones, al servicio de la Cáma-